



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR**  
"Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor."

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

**Circular 003**

**Para: Padres de familia, acudientes y/o cuidadores.**

**De: Rectoría**

**Asunto: Procedimientos y parámetros para solicitud de cambio de jornadas**

**Fecha: 13 de Marzo de 2023**

Por medio de la presente damos a conocer a ustedes los últimos ajustes realizados al manual de convivencia referente a los procedimientos y parámetros a tener en cuenta para la solicitud de cambio de jornada, a partir del año 2023, los cuales fueron aprobados por los órganos de gobierno el pasado 07 de diciembre de 2022.

**4.6.1.2. CAMBIOS DE JORNADAS**

a. El estudiante debe matricularse en la jornada para la cual le fue asignado el cupo. Para cambio de jornada, debe contar con autorización del rector siempre y cuando haya cupo o un acuerdo con otro alumno de la jornada diferente que quiera hacer el cambio y no produzca sobrecupo.

b. Se tendrá en cuenta para realizar los cambios de jornada los casos de enfermedad certificada (presentar epicrisis al momento de la matrícula); estudiantes deportistas que aporten certificación de sus prácticas o del club debidamente legalizado al cual pertenecen; estudiantes que estudian o forman parte de grupos de danzas o grupos musicales; estudiantes que sus padres soliciten por situaciones de trabajo. Todos serán analizados teniendo en cuenta el rendimiento académico y su comportamiento.


c. Los estudiantes que soliciten cambios de jornada en la Institución CASD tendrán que hacerlo en las fechas establecidas en el cronograma de matrículas expedidos por la institución, dicha solicitud estará sujeta de ser autorizada o no, teniendo en cuenta no sobrepasar los siguientes parámetros: Preescolar (Transición): 25 estudiantes por grupo, Primaria: 35 alumnos por grupos y bachillerato: 45 estudiantes por grupo, dando cumplimiento a las normas existentes para tal fin. Acorde con el decreto 3020 de diciembre 10 de 2002, en su artículo 11, la resolución 07797 de mayo 29 de 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional y Circular 0010 de febrero 06 de 2019 de la secretaria de educación del municipio de Valledupar.

Adicionalmente se debe tener en cuenta los parámetros establecidos por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC) (NTC 4585 del 24 de Noviembre de 1999, la cual fue ratificada por el consejo directivo del ICONTEC el 30 de agosto de 2006, reglamenta el planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares) y lo establecido en el presente manual de convivencia, Capítulo V, en el numeral 4.1.1, inciso a.

d. Para ser considerada la solicitud de cambio de jornada, la permanencia del estudiante debe ser mínimo de un año en la institución.

e. A partir de 2023 los estudiantes de los niveles de preescolar al grado noveno será requisito para la solicitud de cambio de jornada tener un rendimiento académico y de convivencia en ALTO y SUPERIOR. Excepto los casos establecidos en el inciso b de este artículo.

La presente circular deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web CASD

  
Heber Ruiz Caamaño  
Rector